



DECRETO N° 0712

NEUQUÉN, 04 AGO 2023

VISTO:

El Expediente N° OE-7000533-M-2012, la Ordenanza N° 10383, el Decreto N° 1056/2016; y

CONSIDERANDO:

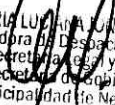
Que mediante el Decreto N° 1056/16 la señora Lorena Vanesa MEDINA, D.N.I. N° 25.308.924, resultó adjudicataria de la vivienda construida sobre el Lote 01 de la Manzana 04 del Barrio Valentina Sur, Sector 140 Viviendas identificado, con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-092-3337-0000;

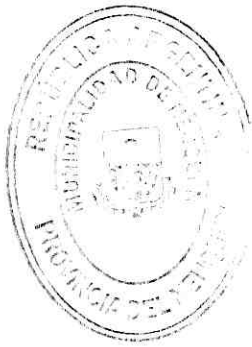
Que consecuentemente, la beneficiaria suscribió el día 29 de Marzo del año 2017, con la Municipalidad de Neuquén, el correspondiente Convenio de Reconocimiento de Deuda y Fecha de Inicio de Pago, en el cual se comprometió a abonar la suma de pesos doscientos cuatro mil novecientos siete con veintinueve centavos (\$ 204.907,29), en concepto de "Aporte por Construcción de Vivienda", pagaderos en trescientas (300) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de conformidad con lo dispuesto por Decreto N° 1056/2016;

Que posteriormente, con fecha 07 de febrero de 2023, la señora MEDINA manifestó a la Subsecretaría de Tierras, su voluntad de cancelar el saldo total del precio de venta del lote mencionado precedentemente, y solicitó se le informe el saldo correspondiente en concepto de cuotas no devengadas;

Que consecuentemente la Dirección Tributos Territoriales dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, determinó con fecha 13 de abril de 2023, que en relación a la cantidad e importe de las cuotas sin vencer, respecto al precio de venta por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-092-3337-0000, restan devengar un total de ciento noventa y siete (197) cuotas, que ascienden a un capital nominal total de pesos ciento sesenta mil setecientos cincuenta y siete con cuarenta y cinco centavos (\$ 160.757,45);

Que tomó intervención la Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras mediante Dictamen N° 89/2023 y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 503/2023, en el que concluyeron que por imperio de lo dispuesto en el artículo 1°) de la Ordenanza Municipal N° 10383 y sus modificatorias, resulta aplicable al presente trámite lo dispuesto en el artículo 25°), inciso 8.1 del Anexo I del


Dra. MARÍA LUCIANA JUÁS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría de Asesoría y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0712-23

Decreto 0736/06, reglamentario del Código Tributario Municipal, a fin de efectuar descuentos de intereses de financiación frente al pago anticipado, del saldo total del precio que realicen los tomadores de planes, en este supuesto la señora MEDINA;

Que al respecto, el artículo 25º) inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 0736/06 establece: "... PAGO TOTAL: los tomadores de planes que opten por cancelar anticipadamente la totalidad de las cuotas pendientes de pago, gozarán del descuento de los intereses de financiación contenido en dichas cuotas, no incluyendo ese beneficio la cuota correspondiente al mes de pago ...";

Que asimismo los mencionados servicios jurídicos manifestaron no tener observaciones legales que formular al presente trámite;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16º) de la Ordenanza N° 10383 y el artículo 25º), inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 0736/06, reglamentario del Código Tributario Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud de pago anticipado de la ----- totalidad de cuotas que restan devengar del precio de venta del inmueble identificado como Lote 01 de la Manzana 04 del Barrio Valentina Sur Sector 140 Viviendas, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-092-3337-0000 y al descuento de los intereses de financiación de las mismas, interpuesto por la señora **Lorena Vanesa MEDINA, D.N.I. N° 25.308.924**, en los términos del artículo 25º) inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 0736/2006, reglamentario de la Ordenanza N° 10383.

Artículo 2º) AUTORÍZASE al Organismo Fiscal Municipal a percibir antes ----- del día 10 de agosto de 2023, por parte de la señora **Lorena Vanesa MEDINA, D.N.I. N° 25.308.924**, la suma de pesos ciento sesenta mil setecientos cincuenta siete con cuarenta y cinco centavos (\$ 160.757,45), en concepto de cancelación del capital nominal total comprensivo de las ciento noventa y siete (197) cuotas del saldo de precio de venta del inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-092-3337-0000.

Artículo 3º) FACÚLTASE al Organismo Fiscal Municipal a efectuar los ----- descuentos de los intereses de financiación por cancelación anticipada de la totalidad de las cuotas del precio de venta del inmueble

MARIP LUCAS JUAN AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Secretaría de Gestión y Técnica
Secretaría de Planeamiento
Municipalidad de Neuquén

0712-23

identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-092-3337-0000, los que deberán ser calculados a partir de la fecha del efectivo pago de las sumas indicadas en el artículo 2°) de la presente norma legal, en los términos del artículo 25°), inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 0736/06, reglamentario del Código Tributario Municipal y siempre que los pagos se efectivicen antes del día 10 del mes posterior a la fecha de la emisión del presente decreto.

Artículo 4°) AUTORIZÁSE al Organismo Fiscal Municipal, para el caso ----- de que las sumas dispuestas en el artículo 2°) de la presente norma legal no se abonen antes del día 10 del mes posterior a la fecha de emisión del presente decreto, a realizar una nueva liquidación de cuotas e intereses de financiación, en los términos del artículo 25°), inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 0736/06, reglamentario del Código Tributario Municipal, que establece que el beneficio de descuento no incluye a la cuota correspondiente al mes de pago.

Artículo 5°) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Tierras, ----- dependiente de la Secretaría de Gobierno, a la señora Lorena Vanesa MEDINA, lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 6°) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Gobierno y de Finanzas.

Artículo 7°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO
SCHPOLIANSKY.


Dra. MARÍA LUCÍA ROJAS AGUILÁN
Coordinadora de Asesorías Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

